



**Junta de
Castilla y León**

Consejería Industria, Comercio y Empleo
Secretaría General

Ilmo. Sr. D. Santiago Fernández Martín
Secretario General de la
Consejería de la Presidencia
C/ Santiago Alba, 1
47008- Valladolid

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO
REGULADOR DE LAS RIFAS, TÓMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS CON FINES
PUBLICITARIOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Una vez examinado el proyecto de decreto arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones ni sugerencias al texto recibido.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Diaz Pico

C/ Francesco Scrimieri, 3, 47014 Valladolid - Tel. 983 414 100 - Fax 983 414 042- <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SVN5E99HTP0ULHNXY3F9EK

Fecha Firma: 12/12/2023 07:32:24 Fecha copia: 12/12/2023 10:55:25

Firmado: JOSE ALBERTO DIAZ PICO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SVN5E99HTP0ULHNXY3F9EK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilmo. Sr.
D. Santiago Fernández Martín
Secretario General de la Consejería
de la Presidencia**
C/ Santiago Alba, nº 1
47008 Valladolid

Una vez examinado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios en la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna desde su ámbito competencial al texto remitido.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
Ángel María Marinero Peral

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CASKO4TORABVN4MCX53KRR

Fecha Firma: 23/11/2023 17:12:06 Fecha copia: 24/11/2023 08:48:40

Firmado: ANGEL MARIA ANTONIO MARINERO PERAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CASKO4TORABVN4MCX53KRR> para visualizar el documento

Ilmo. Sr.

D. Santiago Fernández Martín

**Secretario General de la Consejería
de la Presidencia**

C/Santiago Alba, 1
47008 Valladolid

Una vez examinado el documento correspondiente al **“Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias con fines publicitarios en la Comunidad de Castilla y León”** y su memoria, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,
Ana Álvarez-Quñones Sanz

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 988



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6ECP652B00CEGH51FJP53S

Fecha Firma: 30/11/2023 10:17:44 Fecha copia: 30/11/2023 10:19:31

Firmado: ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6ECP652B00CEGH51FJP53S> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Secretaría General

**Consejería de la Presidencia
Secretaría General
C. Santiago Alba, 1
47008 Valladolid**

ASUNTO: Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con el artículo 75, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto al proyecto de decreto referido, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, fecha de firma electrónica
El Secretario General

ILMO. SR. D. SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
LA PRESIDENCIA
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Examinado el texto del ***“Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios en la Comunidad de Castilla y León”***, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



D. Santiago Fernandez Martín
Excmo. Sr. Secretario General
CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA
C/ Santiago Alba, 1
47008 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación al **«PROYECTO DE DECRETO.../2023, DE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS RIFAS, TOMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS CON FINES PUBLICITARIOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN»**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto al posible impacto del texto de proyecto de decreto, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, no se observa impacto directo sobre las familias castellanas y leonesas.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, no se aprecia, al no generar consecuencia alguna en la aplicación de la normativa, en relación con la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
3. Para garantizar que la igualdad entre mujeres y hombres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas tanto de anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general como de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.



La primera apreciación que se ha de realizar es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza, en un apartado concreto, la evaluación del impacto de género del texto propuesto.

En el informe realizado por el centro directivo se indica que “dado el objeto y contenido del proyecto normativo, la norma resulta ser: no pertinente, por su nula influencia en el acceso a recursos o servicios por parte de mujeres y hombres, por no ser susceptible de modificar el rol de género o por no afectar a la posición social ocupada por hombres y mujeres”.

Se manifiesta así mismo en la memoria, que “no tiene incidencia en la política de género, pues la posición inicial en la que se encuentran mujeres y hombres en el ámbito específico en el que pretende regular la norma es de igualdad, por lo que no procede la incorporación de medidas de acción positiva que eviten un impacto normativo de género en la regulación que se pretende”.

En el proyecto de reglamento se regulan las definiciones de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios; sus clases y requisitos; quienes pueden ser organizadores de ellas y el régimen de formulación de las solicitudes; así como el régimen de las autorizaciones y el régimen sancionador. Dado el alcance de su regulación no puede influir en la modificación del rol de género y no afecta al acceso a los recursos o servicios, por lo que se consideraría que la norma no es pertinente al género. No obstante, se sugiere que la situación de igualdad en este ámbito específico que se expone en la memoria sea objeto de ampliación y análisis con datos específicos.

Sin embargo, para que la perspectiva de género este presente en el mismo se debería tener en cuenta el empleo de un lenguaje no sexista, sobre el que se realizan las siguientes sugerencias en la modificación del punto III se sustituyan los términos “el jugador” y “el consumidor”, por “la persona jugadora” y “la persona consumidora” o “el jugador o la jugadora” y “el consumidor o la consumidora”. También podría reemplazarse “los adquirentes” del art. 3 del Reglamento por “las personas adquirentes”; y “los empleados” art. 9 y 16 del Reglamento por “las personas empleadas”. De este modo se daría cumplimiento al mandato legal del principio de transversalidad de la igualdad de trato entre mujeres y hombres recogido en el artículo 15 la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 3 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

Finalmente, recordar que si la aplicación de la norma diera lugar a la creación de algún registro o base de datos que recoja datos de personas físicas, éstos deberán estar desagregados por sexo de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres que dispone que “los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”.



Se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, así como la mención al impacto de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,





**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL

Consejería de la Presidencia
C/ Santiago Alba, 1
47008 – VALLADOLID.

Una vez examinado el **proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios en la Comunidad de Castilla y León**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con el artículo 75, de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación, dado que no afecta al ámbito competencial de la Consejería.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

Visto el **“PROYECTO DE DECRETO.../2023, DE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS RIFAS, TÓMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS CON FINES PUBLICITARIOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN”**, remitido por la Consejería de la Presidencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.
VALLADOLID.**

Avenida del Real Valladolid, s/n. - Teléfono: 983 410101. E-mail: area.sg.cyt@icvl.es - www.icvl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q1EFMS813JQOI2CGOMGAJ8

Fecha Firma: 23/11/2023 14:47:12 Fecha copia: 24/11/2023 09:17:17

Firmado: CARLOS FAJARDO CASAJUS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q1EFMS813JQOI2CGOMGAJ8> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

Adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda en relación con el ***“Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios en la Comunidad de Castilla y León”***.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WQT1N6RF50VPYHV8MAXW2G

Fecha Firma: 23/11/2023 10:51:06 Fecha copia: 23/11/2023 10:52:31

Firmado: JOSE ANGEL AMO MARTIN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WQT1N6RF50VPYHV8MAXW2G> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “*Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Regulator de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios en la Comunidad de Castilla y León*”.

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TIMKDJ36RQKSBTYWOFU7G

Fecha Firma: 23/11/2023 10:32:21 Fecha copia: 23/11/2023 10:45:36

Firmado: LUIS GONZALEZ ROMO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TIMKDJ36RQKSBTYWOFU7G> para visualizar el documento